

RESOLUCIÓN No. **508** de 2018  
29 MAYO 2018

"Por medio de la cual se adiciona a la Resolución No. 1177 del 20 de Diciembre de 2.017 Productos sujetos a Monopolio Rentístico de Licores"

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR**

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 1816 de 2016, la Ordenanza 11 de 2.000 y el Decreto 843 del 22 de junio de 2017

**CONSIDERANDO**

1. Que en ejercicio del Monopolio Rentístico de Licores, el Gobernador del Departamento expidió la Resolución número 1177 del 20 de Diciembre de 2.017, mediante la cual se otorgó autorización para la introducción de licores destilados sujetos a monopolio rentístico, a favor de la sociedad VINOS Y APERITIVOS DE LA COSTA LTDA., con NIT 802.021.033-2, luego de haber acreditado los requisitos exigidos para ello.
2. Que de conformidad con lo resuelto bajo el Artículo Primero de la citada Resolución, mediante la cual se otorga permiso de introducción temporal a la sociedad VINOS Y APERITIVOS DE LA COSTA LTDA, se efectuó en detalle el listado de los licores destilados objeto de autorización.
3. Que posterior a la autorización otorgada en la Resolución número 1177 del 20 Diciembre de 2.017, se allega al Departamento solicitud de parte de la sociedad VINOS Y APERITIVOS DE LA COSTA LTDA, de fecha 23 de Noviembre de 2.017 con EXT-BOL-17-038024, mediante la cual se solicita la adición al permiso de introducción de licores los siguientes productos :

| PRODUCTO                      | CAP    | REGISTRO INVIMA | FECHA INVIMA | VEN. R. INVIMA | GA  |
|-------------------------------|--------|-----------------|--------------|----------------|-----|
| LICOR DE WHISKY Marca CANETTO | 50ml   | 2017L-0009091   | 01/11/2017   | 21/11/2027     | 22° |
| LICOR DE WHISKY Marca CANETTO | 110ml  | 2017L-0009091   | 01/11/2017   | 21/11/2027     | 22° |
| LICOR DE WHISKY Marca CANETTO | 250ml  | 2017L-0009091   | 01/11/2017   | 21/11/2027     | 22° |
| LICOR DE WHISKY Marca CANETTO | 375ml  | 2017L-0009091   | 01/11/2017   | 21/11/2027     | 22° |
| LICOR DE WHISKY Marca CANETTO | 750ml  | 2017L-0009091   | 01/11/2017   | 21/11/2027     | 22° |
| LICOR DE WHISKY Marca CANETTO | 1500ml | 2017L-0009091   | 01/11/2017   | 21/11/2027     | 22° |

4. Que junto con la solicitud de adición, se anexa por parte de la sociedad: VINOS Y APERITIVOS DE LA COSTA LTDA, los siguientes documentos:

a) Registros sanitarios de los productos expedidos por el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos (INVIMA).

508  
29 MAYE 2018

b) El solicitante anexó declaración juramentada ante la Notaria Sexta del Círculo de Cartagena de fecha 20 de Septiembre de 2.017, en la cual consta que: CARLOS ANDRES ACOSTA TERAN, Identificado con C.C. No 72.285.009, representante legal de VINOS Y APERITIVOS DE LA COSTA LTDA, Identificada con NIT No. 802.021.033-2 y los miembros de la junta directiva de la empresa, no han sido hallados responsables por conductas ilegales que impliquen contrabando o adulteración de licores, ni la falsificación de sus marcas.

c) Certificado de existencia y representación de la Sociedad VINOS Y APERITIVOS DE LA COSTA LTDA., expedido por la Cámara de Comercio de Barranquilla.

d) Registro Único Tributario (RUT) de la compañía VINOS Y APERITIVOS DE LA COSTA LTDA.

e) Cedula de ciudadanía del Representante Legal de la compañía VINOS Y APERITIVOS DE LA COSTA LTDA.

f) El solicitante anexó certificación de la Superintendencia de Industria y Comercio de fecha 28 de Septiembre de 2017, en la cual consta que, de conformidad con lo señalado en el parágrafo 2 del artículo 24 de la ley 1816 del 19 de Diciembre de 2016, la empresa VINOS Y APERITIVOS DE LA COSTA LTDA. Con NIT: 802.021.033-2, no ha sido sancionado, ni inhabilitado por la Superintendencia de Industria y Comercio, por violación del régimen de libre competencia económica.

g) Que en cuanto al Certificado de Buenas Prácticas de Manufactura del productor, el solicitante se ampara en lo dispuesto por la Circular Conjunta No.000011 de 2017 emitida por el Ministerio de Salud y Protección Social Director General y el INVIMA, en la cual se establece lo siguiente:

“Precisamente con relación a este plazo, el sector salud ha recibido solicitudes por parte de la industria de bebidas alcohólicas, en el sentido de prorrogar el término para certificarse en Buenas Prácticas de Manufactura, y en respuesta, el Gobierno Nacional ha considerado extenderlo en veinticuatro (24) meses. Asimismo, ha estimado para los establecimientos nacionales certificados por el INVIMA, con anterioridad al 9 de febrero de 2017, ampliar la vigencia de tales certificados en dos (2) años

Para la exigibilidad del requisito sanitario que deben cumplir los importadores de bebidas alcohólicas, de certificarse en buenas prácticas de manufactura, en los términos del numeral 3 del artículo 10 de la Ley 1816, como aquí se anota el Gobierno Nacional reglamentará las condiciones en que se acreditará el mencionado requisito”.

h) Se consultó el certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación del señor: CARLOS ANDRES ACOSTA TERAN, identificado con C.C. No. 72.285.009, en calidad de Representante Legal de la sociedad VINOS Y APERITIVOS DE LA COSTA LTDA, mediante el cual certifica que el solicitante NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES.

aw

Q

E

V

29 MAYO 2018

i) Se consultó el Certificación del Boletín de Responsables Fiscales "SIBOR" del señor CARLOS ANDRES ACOSTA TERAN, en calidad de representante legal de VINOS Y APERITIVOS DE LA COSTA LTDA, mediante el cual certifica que el solicitante no se encuentra reportado como responsable fiscal.

j) Se consultó el Certificado de Antecedentes y Requerimientos judiciales del señor: CARLOS ANDRES ACOSTA TERAN, en calidad de representante legal de VINOS Y APERITIVOS DE LA COSTA LTDA, mediante el cual se certifica que el solicitante no ha sido condenado por ningún delito ni tiene asuntos pendientes con las autoridades judiciales.

k) Que el solicitante informó mediante oficio radicado con EXT- BOL-17-038024 de fecha 23 de Noviembre de 2.017, suscrito por el señor: CARLOS ANDRES ACOSTA TERAN, en calidad de Representante Legal de la Empresa VINOS Y APERITIVOS DE LA COSTA LTDA., que los productos a introducir serán Distribuidos y Comercializados en el Departamento de Bolívar por: VINOS Y APERITIVOS DE LA COSTA LTDA, Identificado con NIT. 802.021.033 – 2.

5. Que habiéndose cumplido los requisitos exigidos por la Ley, este Despacho

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Adicionar al Artículo Primero de la Resolución número 1177 del 20 de Diciembre de 2.017, los productos que se indican a continuación, los cuales contarán con permiso de introducción en el Departamento de Bolívar así :

| PRODUCTO                      | CAP    | REGISTRO INVIMA | FECHA. INVIMA | VEN. R.INVIMA | GA  |
|-------------------------------|--------|-----------------|---------------|---------------|-----|
| LICOR DE WHISKY Marca CANETTO | 50ml   | 2017L-0009091   | 01/11/2017    | 21/11/2027    | 22° |
| LICOR DE WHISKY Marca CANETTO | 110ml  | 2017L-0009091   | 01/11/2017    | 21/11/2027    | 22° |
| LICOR DE WHISKY Marca CANETTO | 250ml  | 2017L-0009091   | 01/11/2017    | 21/11/2027    | 22° |
| LICOR DE WHISKY Marca CANETTO | 375ml  | 2017L-0009091   | 01/11/2017    | 21/11/2027    | 22° |
| LICOR DE WHISKY Marca CANETTO | 750ml  | 2017L-0009091   | 01/11/2017    | 21/11/2027    | 22° |
| LICOR DE WHISKY Marca CANETTO | 1500ml | 2017L-0009091   | 01/11/2017    | 21/11/2027    | 22° |

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Ordénese a la Dirección Financiera de Ingresos realizar los trámites pertinentes para la inscripción y registro de los productos que a continuación se relacionan, en la plataforma de impuestos al consumo del Departamento de Bolívar y la creación de sus respectivos códigos.

| PRODUCTO                      | CAP    | REGISTRO INVIMA | FECHA. INVIMA | VEN. R.INVIMA | GA  |
|-------------------------------|--------|-----------------|---------------|---------------|-----|
| LICOR DE WHISKY Marca CANETTO | 50ml   | 2017L-0009091   | 01/11/2017    | 21/11/2027    | 22° |
| LICOR DE WHISKY Marca CANETTO | 110ml  | 2017L-0009091   | 01/11/2017    | 21/11/2027    | 22° |
| LICOR DE WHISKY Marca CANETTO | 250ml  | 2017L-0009091   | 01/11/2017    | 21/11/2027    | 22° |
| LICOR DE WHISKY Marca CANETTO | 375ml  | 2017L-0009091   | 01/11/2017    | 21/11/2027    | 22° |
| LICOR DE WHISKY Marca CANETTO | 750ml  | 2017L-0009091   | 01/11/2017    | 21/11/2027    | 22° |
| LICOR DE WHISKY Marca CANETTO | 1500ml | 2017L-0009091   | 01/11/2017    | 21/11/2027    | 22° |

*Handwritten mark*

*Handwritten mark*

*Handwritten mark*

*Handwritten mark*

**ARTICULO TERCERO:** Las demás disposiciones contenidas en la Resolución número 1177 del 20 de Diciembre de 2.017, que no hayan sido objeto de adición o modificación mediante el presente Acto Administrativo, se mantendrán en iguales condiciones.

**ARTÍCULO CUARTO:** Los licores destilados autorizados para su introducción temporal serán distribuidos y comercializados en el Departamento de Bolívar por VINOS Y APERITIVOS DE LA COSTA LTDA, con NIT: 802.021.033-2.

**ARTÍCULO QUINTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Turbaco, a los

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

29 MAYO 2018

**DUMEK TURBAY PAZ**  
GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR

VoBo: Adriana Trucco – Secretaria Jurídica

VoBo: Pedro Castillo González - Director de Actos Administrativos y Personería Jurídica

Aprobó: Rafael Morales Hernández -Secretario de Hacienda

Aprobó: Mary Claudia Sánchez - Asesor Despacho

Revisó: Greisy Joly Tapias -Profesional de Apoyo -Secretaría de Hacienda

Revisó: Waldy Elías Seluán Martelo - Director Financiero de Ingresos

Revisó: Ever Caicedo Mercado – Profesional Especializado - Dirección Financiera de Ingresos

Elaboro: Farnesio Vladimir Paz V. – Apoyo Gestion Direccion Financiera de Ingresos